



Proceso:	EXONERACION C.A. - SEGUIDO
Demandante	ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO
Demandado	LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, LUIS FELIPE JIMENEZ GARCIA Y KAREN ANDREA JIMENEZ GARCIA
Radicación	08758 31 84 001 2012 00176 00

Señora Juez; A su despacho el proceso la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvese proveer.
Soledad, 26 de abril de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidos (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha nueve (09) de marzo de 2022, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo”. (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día treinta y uno (31) de marzo de 2022, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda de Exoneración de Cuota de Alimentos, promovida por ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, por lo antes anotado.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de abril de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° _058 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ